



**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 14 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0113-2024-R.- CALLAO, 14 MARZO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud de fecha 29 de diciembre del 2023 (Expediente N° 2065085) del docente Asociado a Tiempo Completo Dr. GRIMALDO PEREZ BACA, dirigida al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas, adjuntando el Proyecto de Investigación “EL SALARIO MÍNIMO VITAL Y SU EFECTO SOBRE LA DEMANDA DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS MANUFACTURERAS DE LIMA METROPOLITANA Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme al Art. 1 de nuestra norma estatutaria, establece que la Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada entre otros aspectos, a la investigación creativa e innovación tecnológica;

Que, asimismo el Estatuto de nuestra Universidad en el Título IV, Arts. 83 y 84, señalan que la investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientado a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país; asimismo, la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, respetando la libertad creativa de los docentes investigadores; orientándola hacia las áreas de su competencia y asegurando que ésta se realice dentro de las normas de la ética; es practicada en las unidades, institutos, centros de investigación e institutos de alto nivel;

Que, mediante Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en el Art. 17 que los proyectos que cumplan con los requisitos y exigencias del reglamento, previo Informe de Cumplimiento de requisitos de forma, que establece el presente Reglamento emitido por la Dirección del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICyT), son derivados, por el Vicerrector de Investigación, al Señor Rector a más tardar el día veinticuatro (24) de cada mes para la expedición de la resolución correspondiente, en la que se indique el nombre de docentes con sus respectivas categorías y dedicación, nombre de estudiantes y personal administrativo, asimismo el otorgamiento de la asignación económica al profesor responsable o jefe del proyecto de Investigación, con precisión del monto total y tiempo





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

de duración; el cronograma de ejecución de un nuevo proyecto de investigación aprobado, rige a partir del primer día del mes indicado en la resolución rectoral respectiva; en caso de que el Decano de la Facultad no remita el expediente de un investigador, este puede acudir al Artículo 156, inc. 156.19 del Estatuto vigente;

Que, en el Art. 49 del acotado Reglamento, establece que “El docente responsable del proyecto de investigación que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, que no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrector de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demérito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción. El docente responsable del proyecto de investigación es sancionado académica y administrativamente, no pudiendo presentar un nuevo proyecto de investigación por ninguna modalidad ni participar en nuevos proyectos que se formulen hasta que subsane su incumplimiento con la presentación del informe correspondiente. La sanción administrativa de incumplimiento para los docentes que participan como colaboradores, personal administrativo y estudiantes les impide participar en nuevos proyectos de investigación cualquiera sea su modalidad, hasta que el docente titular subsane su incumplimiento”;

Que, la docente Dr. GRIMALDO PEREZ BACA, con fecha 29 de diciembre del 2023, presentó al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas el referido Proyecto de Investigación, incluyendo el presupuesto y el plan de trabajo correspondiente para su ejecución;

Que, mediante Resolución N° 003-2024-UI/FCE, de fecha 05 de enero del 2024, emitida por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas, se resuelve aprobar el Proyecto de Investigación presentado por el docente Asociado a Tiempo Completo Dr. GRIMALDO PEREZ BACA denominado “EL SALARIO MÍNIMO VITAL Y SU EFECTO SOBRE LA DEMANDA DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS MANUFACTURERAS DE LIMA METROPOLITANA Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, con cronograma de ejecución de 12 (doce) meses y un presupuesto de S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles);

Que, asimismo, obra en autos, la Resolución N° 003-2024-D/FCE del 09 de enero del 2024, por la cual se refrenda el nuevo Proyecto de Investigación, presentado por el docente Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. GRIMALDO PEREZ BACA titulado: “EL SALARIO MÍNIMO VITAL Y SU EFECTO SOBRE LA DEMANDA DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS MANUFACTURERAS DE LIMA METROPOLITANA Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, con cronograma de ejecución de 12 (doce) meses y un presupuesto de S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles);

Que, el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 041-2024-VRI-UNAC de fecha 24 de enero del 2024, remite el Oficio N° 035-2024-II-VRI de fecha 24 de enero del 2024 y el Informe N° 009-2024-UCICYT-II-VRI de fecha 24 de enero del 2024 del Instituto de Investigación sobre el nuevo Proyecto de Investigación titulado “EL SALARIO MÍNIMO VITAL Y SU EFECTO SOBRE LA DEMANDA DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS MANUFACTURERAS DE LIMA METROPOLITANA Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, presentado por el docente responsable Dr. GRIMALDO PEREZ BACA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas; informando que ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 082-2019-CU, ante lo cual, solicita la emisión de la Resolución de aprobación del mencionado proyecto a ser desarrollado por el docente responsable, en concordancia al artículo 17 del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informes Legales N°s 134 y 321-2024-OAJ de fechas 09 de febrero y 12 de marzo del 2024, en relación a la aprobación del nuevo Proyecto de Investigación del Docente Dr. GRIMALDO PEREZ BACA, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en los Arts. 48 y 50 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el numeral 318.6 del artículo 318 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 14 y 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao y los Arts. 6, 7, 14, 16 y 17 del Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de La Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución N° 082-19-CU y sus



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

modificatorias, informa que “el Proyecto de Investigación titulado: “EL SALARIO MÍNIMO VITAL Y SU EFECTO SOBRE LA DEMANDA DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS MANUFACTURERAS DE LIMA METROPOLITANA Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO” presentado por el docente responsable PEREZ BACA GRIMALDO cuenta con la conformidad del Vicerrectorado de Investigación en su calidad de responsable de la dirección, orientación y ejecución de actividades principales referidas al ámbito de la investigación de esta Casa Superior de Estudios y de los Órganos Dependientes de éste”; en tal razón es de opinión que “PROCEDE: La APROBACIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: “EL SALARIO MÍNIMO VITAL Y SU EFECTO SOBRE LA DEMANDA DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS MANUFACTURERAS DE LIMA METROPOLITANA Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO” presentado por el docente responsable PEREZ BACA GRIMALDO debiéndose emitir la resolución correspondiente de conformidad al art 17 del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 003-2024-UI/FCE, de fecha 05 de enero del 2024; la Resolución N° 003-2024-D/FCE del 09 de enero del 2024; Oficio N° 035-2024-II-VRI de fecha 24 de enero del 2024; el Informe N° 009-2024-UCICYT-II-VRI de fecha 24 de enero del 2024; el Oficio N° 041-2024-VRI-UNAC de fecha 24 de enero del 2024; a los Informes Legales N°s 134 y 321-2024-OAJ de fecha 09 de febrero y 12 de marzo del 2024 a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220

**RESUELVE:**

1° **APROBAR**, con eficacia anticipada, el Proyecto de Investigación conforme a las siguientes especificaciones:

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

JEFE DEL PROYECTO: Dr. GRIMALDO PEREZ BACA

CATEGORÍA: Asociado T. C.

PROYECTO: “EL SALARIO MÍNIMO VITAL Y SU EFECTO SOBRE LA DEMANDA DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS MANUFACTURERAS DE LIMA METROPOLITANA Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”

ADMINISTRATIVO DE APOYO: GARCIA FLORES SERGIO ABRAHAM (4064)

CRONOGRAMA: 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024  
(12 meses)

PRESUPUESTO: S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles)

RESOLUCIÓN N°: 003-2024-D/FCE

2° **OTORGAR** al docente Jefe de Proyecto, previa firma de la Carta de Compromiso (Formato 5) y autorización de descuento por planilla de pagos según lo dispuesto en el Art. 49 del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación la asignación correspondiente bajo las condiciones dispuestas en los Arts. 6 y 20 del referido Reglamento.





**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

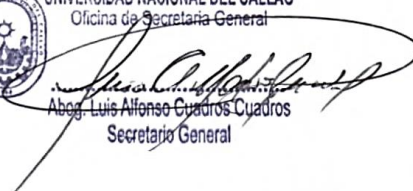
- 3º **DISPONER**, que el egreso que irrogue la presente Resolución se afecte a la Meta 10 de la fuente recursos ordinarios del Presupuesto 2024 de la Universidad Nacional del Callao.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, la Facultad de Ciencias Económicas, Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas, Instituto de Investigación, Unidades Académicas y Administrativas e interesado, para conocimiento y fines; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General



Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

CC. Rectorado, Vicerrectores, FCE, UIFCE, Dependencias académicas y administrativas e interesados.